



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

S.23

(03/93)

TELEGRAFÍA

EQUIPOS TERMINALES DE TELEGRAFÍA ALFABÉTICA

PETICIÓN AUTOMÁTICA DEL DISTINTIVO DEL TERMINAL DEL ABONADO LLAMANTE POR EL TERMINAL TÉLEX DEL ABONADO LLAMADO O POR LA RED INTERNACIONAL

Recomendación UIT-T S.23

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

PREFACIO

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El UIT-T tiene a su cargo el estudio de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y la formulación de Recomendaciones al respecto con objeto de normalizar las telecomunicaciones sobre una base mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se reúne cada cuatro años, establece los temas que habrán de abordar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que preparan luego Recomendaciones sobre esos temas.

La Recomendación UIT-T S.23, revisada por la Comisión de Estudio IX (1988-1993) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT (Helsinki, 1-12 de marzo de 1993).

NOTAS

1 Como consecuencia del proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993. En su lugar se creó el 1 de marzo de 1993 el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Igualmente en este proceso de reforma, la IFRB y el CCIR han sido sustituidos por el Sector de Radiocomunicaciones.

Para no retrasar la publicación de la presente Recomendación, no se han modificado en el texto las referencias que contienen los acrónimos «CCITT», «CCIR» o «IFRB» o el nombre de sus órganos correspondientes, como la Asamblea Plenaria, la Secretaría, etc. Las ediciones futuras en la presente Recomendación contendrán la terminología adecuada en relación con la nueva estructura de la UIT.

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1994

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación S.23

PETICIÓN AUTOMÁTICA DEL DISTINTIVO DEL TERMINAL DEL ABONADO LLAMANTE POR EL TERMINAL TÉLEX DEL ABONADO LLAMADO O POR LA RED INTERNACIONAL

(Melbourne, 1988; modificada en Helsinki, 1993)

El CCITT,

considerando

(a) que un dispositivo de transmisión automática télex (TAED) (*telex automatic emitting device*), una unidad de almacenamiento y retransmisión (SFU) (*store and forward unit*) o una unidad de conversión (CF) (*conversion facility*), cuando son llamados, pueden pedir automáticamente la identificación del terminal télex del abonado llamante, después de haber suministrado su propio distintivo;

(b) que el terminal del abonado llamante, o la SFU o la CF, pueden detectar la falta de concordancia del distintivo si a la señal «¿Con quién comunico?» del terminal del abonado llamado sigue inmediatamente el distintivo del abonado llamado a velocidad automática;

(c) que el terminal télex del abonado llamante, o su equivalente, pueden comenzar la transmisión de texto al recibir un distintivo válido, *sin esperar a que llegue una señal «¿Con quién comunico?» de la red distante*;

(d) que el texto puede alterarse si se recibe la señal «¿Con quién comunico?» de *la red distante* cuando se está transmitiendo el texto;

(e) que los terminales télex automáticos, SFU o CF pueden detectar la falta de concordancia entre el distintivo inicial, con una señal «¿Con quién comunico?» integrada, y el distintivo al final del mensaje. En este caso, el mensaje puede ser entregado varias veces, pero el abonado llamante podrá ser informado de una entrega de mensaje ineficaz;

(f) que una Administración o EER, en una llamada internacional de salida, puede pedir un segundo distintivo si en el momento del establecimiento de la llamada se reciben caracteres no normalizados, incluida una señal «¿Con quién comunico?» inesperada;

(g) que una Administración o EER puede no autorizar la generación de señales «¿Con quién comunico?» por los TAED que controla, pero que los futuros diseños de los TAED deben hallarse en condiciones de recibir las señales «¿Con quién comunico?» en las llamadas télex de origen internacional;

(h) que esta Recomendación reconoce que no se exige que los dispositivos terminales actualmente realizados se ajusten a las presentes disposiciones. Sin embargo, sería ventajoso que el equipo existente cumpliera los requisitos de la presente Recomendación,

recomienda por unanimidad

que se adopten los siguientes procedimientos:

1 Los dispositivos de transmisión automática télex (TAED), las unidades de almacenamiento y retransmisión y las unidades de conversión deben utilizar procedimientos télex normalizados (por ejemplo, los indicados en la Recomendación U.75) para identificar el distintivo de la parte llamada en la serie de caracteres enviados por la red. Una vez verificado si éste es el distintivo esperado:

1.1 Efectuará una pausa de 1,5 segundos como mínimo.

1.2 Si no se recibe una señal «¿Con quién comunico?» en este periodo, pueden enviar su propio distintivo y comenzar la transmisión de texto.

1.3 En este periodo de 1,5 segundos deben estar preparados para responder a una señal «¿Con quién comunico?» generando su propio distintivo.

1.4 Si se recibe una señal «¿Con quién comunico?», se debe generar el distintivo de la parte llamante en un periodo de 150 a 600 milisegundos a partir del reconocimiento de la señal «¿Con quién comunico?» (véase la Recomendación S.6). Después de enviar el distintivo, la transmisión del texto se aplazará durante 1,5 segundos por lo menos. Este periodo permite que la red terminal tenga tiempo suficiente para examinar el distintivo de la parte llamante y enviar, si es necesario, una nueva señal «¿Con quién comunico?». Después de ese periodo puede comenzar la transmisión de texto, sin tener que repetir el distintivo de la parte llamante.

Sin embargo, si se recibe una segunda señal «¿Con quién comunico?» en este periodo de 1,5 segundos, el terminal debe enviar un segundo distintivo y comenzar entonces la transmisión de texto.

1.5 Si se reciben señales distintas de la señal «¿Con quién comunico?» en el periodo de 1,5 segundos transcurrido desde la terminación del distintivo de la parte llamada, entonces la acción que ha de adoptarse queda a discreción de la parte llamante.

1.6 Como asunto de carácter nacional, una Administración o una EER puede pedir un segundo distintivo a la red distante generando una señal «¿Con quién comunico?» si:

- a) la cadena de caracteres recibida (a velocidad automática) comprende más de 20 caracteres e incluye una señal «¿Con quién comunico?»;
- b) se recibe una señal «¿Con quién comunico?» dentro de un periodo de 800 milisegundos a partir de la terminación del distintivo.

2 Un terminal automático de terminación, unidad de almacenamiento y retransmisión (SFU), unidad de conversión (CF), centro de conmutación del servicio marítimo por satélite (MSSC) (*maritime satellite switching centre*) o red internacional distante deben reaccionar al ser llamados de la manera siguiente:

2.1 El terminal o la red llamados pueden devolver una señal «¿Con quién comunico?» a la parte llamante, 800 milisegundos después de la devolución del distintivo de la parte llamada, siempre que el trayecto hacia el destino permanezca en reposo.

2.2 No se permite devolver la señal «¿Con quién comunico?» una vez iniciada la transmisión de texto procedente de la parte llamante.

2.3 La señal «¿Con quién comunico?» puede repetirse sólo una vez:

- a) dos segundos después de la primera señal «¿Con quién comunico?» si no se ha recibido la respuesta a la primera señal «¿Con quién comunico?»; o
- b) 300 milisegundos después de la recepción de una secuencia que no puede identificarse como distintivo válido.

En cualquier caso, si el distintivo de la parte llamante no se detecta correctamente después de dos tentativas de envío de la señal «¿Con quién comunico?», la comunicación no será liberada por la parte llamada ni por la red distante, con la excepción de los dispositivos llamados (como la CF), que se requieren para capturar el distintivo llamante por motivos propios de la Administración.

2.4 Algunas Administraciones o EER tal vez no permitan que las señales «¿Con quién comunico?» sean generadas en terminales de sus países.

2.5 Es preferible que se establezca un procedimiento uniforme para el intercambio del distintivo de la parte llamada y la parte llamante después de la señal de conexión de la llamada. Queda pendiente de estudio el mecanismo utilizable al respecto.